

RES. 413/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000184, Ent. N° 0090/2021)

VISTO: la actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) – Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT) relacionadas con la Licitación Pública N° 8/2020 para la contratación de un Servicio de Vigilancia, con hasta 54.000 horas anuales;

RESULTANDO: 1) que la Dirección del Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología con fecha 01/12/2020, considerando que se resolvió dar de baja la Licitación Pública N° 2/2020 “SERVICIO DE VIGILANCIA” y atento a que “este suministro es imprescindible para el funcionamiento de la Institución”, dispuso proceder a “realizar un segundo llamado a licitación pública o abreviada, según corresponda, para la contratación de “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL INSTITUTO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA”, habiendo aprobado la Dirección de Recursos Materiales de ASSE con fecha 05/10/2020, el Pliego de Condiciones Particulares;

2) que se dio cumplimiento con el requisito legal de publicidad previsto en el artículo 51 del TOCAF, al haberse publicado el llamado con fecha 24/11/2020 en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) y el 30/11/2020 en el Diario Oficial;

3) que al acto de apertura realizado con fecha 16/12/2020, se presentaron: SAMILAR SEGURIDAD LTDA. - SERZA SEGURPAS S.A., NUEVA FRONTERA S.A. – ALTA SEGURIDAD, SERVITEC LTDA., PRODOMUS SRL., SI SEGURIDAD LTDA., y CONVI S.A. - GRUPO GAMMA;

4) que se realizó cuadro comparativo de precios, se verificaron las inscripciones en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) y vínculos jurídicos con ASSE (artículo 46 del TOCAF) y la Dirección Administrativa de INOT con fecha 18/12/2020 designó la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones por informe de fecha 23/12/2020 señaló que “la empresa S.I. Seguridad Limitada presenta el precio más conveniente para la administración. Sin embargo, su paramétrica de costos no incluye la remuneración y aportes sociales de los encargados de cada turno que son de cargo de la empresa, siendo la siguiente empresa en precio Nueva Frontera la que cotizó a \$ 279 más IVA y teniendo en cuenta que se encuentra prestando servicios al momento en la Unidad Ejecutora ascendiendo el precio a \$ 276,62 más IVA, se entendió que “el incremento es manifiestamente inconveniente dado que la licitación prevé en las paramétricas los ajustes salariales por lo cual se recomienda solicitar a la empresa mejora de precios”;

6) que con fecha 04/01/2021 la Subdirección de INOT autorizó a la Comisión Asesora de Adjudicaciones a solicitar mejora de precios a Nueva Frontera S.A. y en la misma fecha la Comisión Asesora de Adjudicaciones solicitó la referida mejora;

7) que Nueva Frontera S.A. con fecha 06/01/2021 se presentó a mejorar la oferta de acuerdo al siguiente detalle: Precio Unitario del Vigilante auxiliar sin arma \$ 278 más IVA (\$ 61,16), por un total de \$ 339,16 y un precio total sin arma por 54.000 horas de \$15.012.000 más IVA (\$ 3.302.640) y por un total de \$ 18.314.640; y la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 4/01/2021 expresó que “Vista la mejora de precios presentada se recomienda adjudicar a la empresa Nueva Frontera”;

8) que por informe de la Gerencia Financiera de INOT de fecha 8/01/2021 se señaló que actualmente la Unidad Ejecutora “tiene contratado el servicio de Vigilancia con la empresa Nueva Frontera a un costo

de \$ 276,62 más IVA la hora. En la nueva licitación la empresa cotiza, luego de la mejora de precios a \$ 278 más IVA la hora. Esto implica un incremento de hasta \$ 90.914 anuales. Este incremento se financiará con el ahorro generado dado que no se continua la contratación del servicio de eventuales”;

9) que por Proyecto de Resolución de fecha 21/10/2020 la Dirección Administrativa de ASSE UE 68 propone adjudicar conforme lo sugerido por la Comisión Asesora (Resultando 7) a favor de NUEVA FRONTERA S.A., ascendiendo el monto total de la contratación a \$ 18.314.640 impuestos incluidos, por el periodo de un año desde la fecha que se establezca en la notificación al adjudicatario, luego de la intervención de este Tribunal y el Área de Auditores de ASSE, prorrogable automáticamente por hasta dos periodos de un año cada uno;

10) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la Cláusula 10 del Pliego de Condiciones Particulares “Evaluación de las ofertas y adjudicación. Requisitos mínimos” establece que “La adjudicación se realizará a la oferta de menor precio que cumpla con la totalidad de los requisitos mínimos exigidos, teniendo en cuenta la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a solventar la totalidad de los costos del servicio (a modo de ejemplo: aportes, jornales, materiales, uniformes, gastos de administración, utilidad en caso de corresponder de acuerdo a la forma jurídica, etc.)”;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, a la hora de evaluar las ofertas, se limitó a analizar el precio cotizado omitiendo realizar el análisis de viabilidad económica, y conforme ello, contravino lo dispuesto en la Cláusula que antecede del Pliego de Condiciones Particulares (Considerando 1);

3) que no se cumple con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el

que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 2 y 3;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado;
- 3)** Devolver las actuaciones.

LM

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. FRANCISCO GALLINAL: Voto discorde pues no comparto la inclusión del concepto de “viabilidad económica”, cuyo análisis resulta difícil de realizar. Existen otros procedimientos y garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que se contraen.

CONSTANCIA DE FUNDAMENTO DE VOTO DISCORDE DEL MINISTRO DR. DARWIN MACHADO: Discorde, por estimar que no corresponde la observación referida a la actuación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones expresada en el Considerando 2). Considero que la Comisión evaluó la viabilidad económica de las propuestas, al punto de desestimar la de menor precio por omitir determinados costos. Sin perjuicio de ello, en lo sucesivo deberá tenerse presente que la Comisión Asesora debe dejar constancia expresa en su informe de que realizó la evaluación de la viabilidad económica de las propuestas.